



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“*ño de la Consolidación del Mar de Grau*”

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 288-2016-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 01 de Diciembre del 2016, Convocatoria Nº 16-2016-SO-GRA/CR, Informe Nº 001-2016-GRA/CR-CS de la Comisión Ordinaria de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del País; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, el Artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobierno Regionales, asimismo, el Artículo 13º preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.** El artículo 14º de la citada Ley, prescribe: (...) *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* asimismo el artículo 39º de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** en consecuencia es atribución del Consejo Regional de Ancash pronunciarse sobre los Informes de las Comisiones del Consejo Regional;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional Nº 249-2016-GRA/CR de fecha 07 de Octubre del 2016, se deriva el Oficio Nº 001-2016-REGION ANCASH-CMBL del 26 de Setiembre del 2016, del Sr. Belisario Lidio Castillo Mendoza, con sus respectivos anexos, a la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, para efectos de su investigación y su posterior emisión de Informe o Dictamen, de acuerdo a sus legales atribuciones;

Que, mediante la **Resolución Directoral Nº 384-2016-REGION-A-DIRES-A-RSCN/RRHH-D-RRHH** de fecha 10 de Agosto de 2016 el Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba; **Resuelve:**





“*año de la Consolidación del Mar de Grau*”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

**Artículo Primero.- OTORGAR el desplazamiento de rotación temporal por preservar la integridad personal del Técnico en Enfermería Castillo Mendoza Belisario Lidio, personal nombrado en el Puesto de Salud Lucma, a la Micro Red Pomabamba, jurisdicción de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, Dirección Regional de Salud Ancash, desde el 01 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2016; Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 726-2015, en todas sus partes;*

Que, mediante el Oficio N° 011-2016-GRA-CR/CS-P de fecha 03 de Noviembre del 2016, la Comisión de Salud, emite el Informe N° 001-2016-GRA/CR-CS y con acuerdo unánime de sus Miembros concluyen y recomiendan: Primero.- Que, de los numerales 3.3 y 3.4 del presente informe, se advierte que el Señor **BELISARIO LIDIO CASTILLO MENDOZA**, se encuentra como la parte **AGRAVIADA** en la **Carpeta Fiscal N° 1306124500-2015-174-0**; el caso se encuentra a cargo de la Fiscalía Penal de la Provincia de Mariscal Luzuriaga y como se advierte en el Expediente N° 0019-2016-JR-PE, Juzgado de Paz Letrado de Investigación Preparatoria – Sede Mariscal Luzuriaga; consecuentemente, la Comisión de Salud se exige de pronunciarse al respecto. Segundo.- Que, de la petición del Técnico en Enfermería **Castillo Mendoza Belisario Lidio**, personal nombrado en el Puesto de Salud Lucma, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, emitió la Resolución Directoral N° 384-2016-REGION-A-DIRES-A-RSCN/RRHH-D-RRHH de fecha 10 de Agosto de 2016, mediante el cual autorizó la rotación temporal al Técnico en Enfermería Castillo Mendoza Belisario Lidio a la Micro Red Pomabamba, jurisdicción de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, desde el 01 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2016. Tercero. - Recomienda, **EXHORTAR** a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, al Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, el cumplimiento efectivo de la Resolución Directoral N° 384-2016-REGION-A-DIRES-A-RSCN/RRHH-D-RRHH de fecha 10 de Agosto de 2016, con la finalidad de preservar la integridad personal del servidor Castillo Mendoza Belisario Lidio.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta el Oficio N° 011-2016-GRA-CR/CS-P; consecuentemente, el Consejero Mario Vega Antonio sustenta el Informe N° 001-2016-GRA/CR-CS, al respecto el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala que entre los actuados existe o no un informe sustentatorio respecto a las motivaciones del destaque, de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, el Consejero Regional Pedro Izquierdo Huerta, considera que se debe de investigar más a fondo porque existe un claro indicio de omisión de funciones por parte del Ejecutivo, por lo que se debe exhortar al Ejecutivo para que inicie proceso de investigación para determinar responsabilidades en ese acto, la Consejera Regional Carmen Berrios Vega señala que los destakes no son un derecho sino es de acuerdo a las circunstancias; el Consejo Delegado después del debate somete a votación la recomendación signada en el Informe N° 001-2016-GRA/CR-CS, la misma que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, al Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, el cumplimiento efectivo de la Resolución Directoral N° 384-2016-REGION-A-DIRES-A-RSCN/RRHH-D-RRHH de fecha 10 de Agosto de 2016, con la finalidad de preservar la integridad personal del Servidor Castillo Mendoza Belisario Lidio; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Main Luis Solano Saenz
CONSEJERO DELEGADO